



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Septiembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00466-00
DEMANDANTE	Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A. E.S.P.
DEMANDADO	Grace del Pilar Camargo Riaño

Vista la constancia secretarial que antecede, y encontrado que, el apoderado judicial de la parte demandante, el abogado Juan Esteban Luna Ruíz, sustituyó poder a la abogada Leidy Patricia Rodríguez, con el fin de que continúe la representación de su prohijada en el presente proceso.

El artículo 75 del Código General del Proceso, establece que “podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente”, y verificado el poder conferido al abogado Juan Esteban Luna Ruíz no existe manifestación alguna allí contenida que restrinja dicha sustitución.

Así las cosas, y por ser procedente el despacho acepta la sustitución realizada y se reconocerá personería, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Leidy Patricia Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.865.565 y portadora de la tarjeta profesional número 345.085 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la sociedad demandante.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la sustitución de poder presentada por el abogado Juan

Esteban Luna Ruíz, y en su reemplazo se reconoce personería, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Leidy Patricia Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.865.565 y portadora de la tarjeta profesional número 345.085 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**

En la fecha, cinco (5) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 042



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaría